

cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada y en el supuesto de cierre legal de la Empresa.

Artículo 21: Excedencia forzosa.— Los trabajadores elegidos para desempeñar cargos de carácter provincial o superior de responsabilidad en su sindicato, y que deban dedicarse por completo al desempeño de sus tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia, por el tiempo que dure la situación, transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo, siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Artículo 22: Vinculación a la totalidad.— El presente Convenio forma un todo indivisible y, por tanto, si la Autoridad Laboral competente, en el ejercicio de sus funciones, no aprobase alguno de los pactos del mismo, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Artículo 23: Comisión Paritaria.— Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio se crea una Comisión Paritaria integrada por D. Jesús San Juan Ochoa y D. Antonio Aldea Rodríguez, como representantes de la Empresa, y D. David Romero Alvarez y D. José Luis Lavilla Escalona, por la parte laboral.

Esta Comisión resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de la interpretación y aplicación de los pactos del mismo.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente Convenio Colectivo correspondiente a la Empresa "Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A." de Calahorra, así como la Tabla salarial anexa.

Logroño, 11 de abril de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO I.

TABLA SALARIAL PARA 1988

CATEGORIAS	SALARIO DIARIO	REMUNERACION ANUAL.	HORAS EXTRAORDINARIAS	
			Laborables	Festivos
APRENDICES Y ASPIRANTES:				
De 16 años	1.311	660.744	405	473
De 17 años	1.406	708.624	435	508
PERSONAL OBRERO:				
Trabajos secundarios	2.052	1.034.208	658	739
Peón	2.077	1.046.808	643	749
Especialista 2ª	2.117	1.066.968	657	764
Especialista 1ª	2.142	1.079.568	664	776
Oficial 3ª	2.199	1.108.296	680	791
Oficial 2ª	2.399	1.209.096	745	864

Oficial 1ª	2.575	1.297.800	797	926
Oficial Especialista Litograf.	2.871	1.446.984	888	1.034
Encargado de Sección	2.988	1.505.952	925	1.076
Capataz	2.199	1.108.296	680	791
Guarda, portero, ordenanza	2.117	1.066.968	657	764
Almacenero, listero	2.199	1.108.296	680	791
PERSONAL ADMINISTRATIVO:				
		MENSUAL		
Telefonista	63.024	1.046.198	651	758
Auxiliar	66.212	1.099.119	684	797
Oficial 2ª	72.418	1.202.139	748	872
Oficial 1ª	79.130	1.313.558	819	951
Jefe 2ª	91.571	1.520.079	941	1.098
Jefe 1ª	97.060	1.611.196	1.004	1.165
PERSONAL TECNICO				
Dibujante, Delineante, Proy. 3ª	76.352	1.267.111	789	920
Dibujante, Delineante, Proy. 2ª	79.847	1.325.460	825	960
Dibujante, Delineante, Proy. 1ª	84.440	1.401.704	872	1.012
Maestro Encargado	97.060	1.611.196	1.004	1.165
Técnico de Organización	79.130	1.313.558	819	951
Jefe de Organización	97.060	1.611.196	1.004	1.165
Titulado grado medio	97.060	1.611.196	1.004	1.165
Titulado grado superior	114.606	1.902.460	1.179	1.396

ANEXO II.

BECAS, PREMIOS, SUBSIDIOS Y AYUDAS

Beca de estudios	1.225
Ayuda a subnormalidad y minusvalidez	7.002
Premio de jubilación	105.045
Subsidio de defunción	148.813

Depósito de Estatutos de la Asociación de Hostelería de Nájera (AHOSDEN A)

III.B.146

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (Boletín Oficial del Estado del 28), sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado del 4), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las 11 horas del día 8 del mes de abril de 1988, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Hostelería de Nájera (AHOSDEN A), cuyos ámbitos territorial y profesional son: local y podrán afiliarse cuantos empresarios efectúen su actividad económica dentro del sector de la hostelería en el término municipal de Nájera, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Antonio Ros Vázquez, Don Jesús García Mayoral y Don Javier Martínez Loza.

Logroño, 8 de abril de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988

III.C.537

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alberite.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de abril de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Alberite, a 14 de abril de 1988.— El Alcalde.

Expediente de enajenación de una finca

III.C.538

La Corporación Municipal que presido, en sesión celebrada el día 8 de

abril de 1988, acordó, por unanimidad, que se instruya por esta Alcaldía expediente de venta en pública subasta de la siguiente finca propiedad de este Ayuntamiento:

— Una finca rústica, sita en el paraje denominado María Herrera, con una superficie de 3 Hc. 22 As. 60 Cas., cuyos linderos son los siguientes: N. Avelino Jalón; S. Ildefonso Menchaca y otros; E. Laureano Balda y otros y O. Tiburcio Tudelilla y otros.

El importe que se obtenga de la venta de esta finca se destinará a satisfacer, en parte, los gastos que se originen con las obras de Centro de Salud.

A tal efecto, se abre información pública por plazo de quince días hábiles durante los cuales se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que contra el mismo se presenten por los vecinos de ese término municipal.

Alberite, 14 de abril de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987

III.C.539

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1987, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes durante dicho plazo y ocho días más.

Alberite, 14 de abril de 1988.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de la modificación parcial de la tasa por el enganche del servicio de agua

III.C.540

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la Modificación